



# **REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL MUNICIPAL (FONDO SOCIAL)**

(Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1995)

(Modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2015, publicándose dicha modificación provisional en el BOP nº 51 de 16 de marzo de 2015 y publicándose la aprobación definitiva en el BOP nº 96 de 21 de mayo de 2015).

(Modificado, nuevamente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2015, publicándose dicha modificación provisional en el BOP nº 197, de 14 de octubre de 2015 y publicándose la aprobación definitiva en el BOP nº 235 de 9 de diciembre de 2015).

(Modificado, nuevamente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, publicándose dicha modificación provisional en el BOP nº 143, de 27 de julio de 2016 y publicándose la aprobación definitiva en el BOP nº 189 de 30 de septiembre de 2016)



### **ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Según se establece en el Convenio Colectivo del personal laboral, en su artículo 22, y en el Acuerdo Marco para el personal funcionario, en su artículo 21, el Fondo Social que allí se regula, beneficiará a toda aquella persona que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Villena y esté incluida dentro del ámbito de aplicación de tales acuerdos, así como a los familiares a su cargo hasta la edad de 25 años o hijos/as dependientes sin límite de edad.

A los efectos de delimitar aquellas familiares a cargo del trabajador/a o funcionario/a, se partirá de las indicaciones recogidas en el libro de familia y constatadas. Asimismo, en el caso de hijos/as dependientes mayores de 25 años, se presentará documentación acreditativa de la dependencia del hijo/a, con informe del organismo social correspondiente.

### **ARTÍCULO 2. ÁREAS QUE CUBRE EL FONDO SOCIAL**

Con las limitaciones y caracteres que para cada caso se establecen, y con sujeción a lo que establece el artículo 11 de este Reglamento, el Fondo para Ayudas Sociales al personal del Ayuntamiento de Villena, cubrirá las siguientes áreas:

- a. Tratamientos estomatológicos y odontológicos.
- b. Tratamientos de visión.
- c. Tratamientos otorrinolaringológicos.
- d. Tratamientos quirúrgicos.
- e. Plantillas ortopédicas.
- f. Ayudas por estudios.
- g. Jubilación anticipada.

### **ARTÍCULO 3. PORCENTAJES A APLICAR**

La cuantía de las ayudas a conceder en todos los casos, excepto en las ayudas por estudios y jubilación anticipada, está en función del grupo del solicitante, aplicándose para cada uno de ellos, el porcentaje que a continuación se señala, que determinará el importe definitivo de la ayuda:



<u>Grupo</u>	<u>Porcentaje</u>
A-1	60%
A-2	70%
C-1	80%
C-2	90%
E	100%

Para familias numerosas aplicar un 5% más de porcentaje.

#### **ARTÍCULO 4. TRATAMIENTOS ESTOMATOLÓGICOS Y ODONTOLÓGICOS.**

Los tratamientos contemplados, son los siguientes:

1. Prótesis completa por persona.  
Duración: 5 años Máximo 500 euros  
  
Hasta media prótesis.  
Duración: 5 años Máximo 250 euros
2. Endodoncia por persona. 110 euros por pieza  
Duración: 2 años Máximo 2 piezas.
3. Piezas dentales por persona (corona) Máximo 300 euros  
Duración: 5 años 2 piezas
4. Empaste-Obturación (Máximo 8 piezas por  
unidad familiar y año natural) 45 euros/empaste  
  
Correctores por persona  
Duración: según prescripción facultativa Máximo 800 euros
5. Limpieza por persona  
Duración: 1 año 40 euros



### **ARTÍCULO 5. TRATAMIENTOS DE VISIÓN**

- |  |                  |
|--|------------------|
| 1. Gafas completas por persona y año.                                      | 120,20 euros     |
| Siempre y cuando no se hayan pedido en el año anterior y sean progresivas. | Máximo 240 euros |
| 2. Renovación cristales por prescripción Facultativa. Duración: 1 año      | 60,10 euros      |
| Siempre que sean progresivos, a los 2 años                                 | 120,00 euros     |
| 3. Lentes de contacto, por persona.  | 120,20 euros     |
| Tratamiento anual. Intervención quirúrgica Para la corrección visual       | Máximo 750 euros |

### **ARTÍCULO 6. TRATAMIENTO OTORRINOLARINGOLOGÍA**

- |  |             |
|--|-------------|
| 1. Audífonos, por persona. Duración: 1 año           | 75% Factura |
| 2. Laringe electrónica, por persona. Duración: 1 año | 75% Factura |

### **ARTÍCULO 7. PRÓTESIS ORTOPÉDICAS**

- |  |                  |
|--|------------------|
| 1. Calzado, por persona. Duración: 1 año.  | 75 euros         |
| 2. Plantillas por persona. Duración: 1 año | 40 euros         |
| 3. Resto prótesis. Duración: 1 año         | Máximo 600 euros |

(Para casos de cuantías superiores, se exigirá previo estudio del departamento de Personal, con consulta a representantes de los trabajadores, sobre la que se decidirá).

### **ARTÍCULO 8. AYUDAS POR ESTUDIOS**

- |                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| 1. Estudios Universitarios         |              |
| Cuantía de la ayuda, por anualidad | 300,51 euros |



Requisitos a cumplir:

- Sólo aplicable al trabajador/a o funcionario/a.
- Se exigirá la presentación del expediente académico que garantice que en el curso para el que se solicite la ayuda, como mínimo, se ha presentado el solicitante a los exámenes convocados.
- La ayuda se concederá, en la cuantía anual expresada, durante un máximo de cuatro años.
- Cubre todo tipo de estudios universitarios, así como el Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años en la U.N.E.D. (en cuyo caso la ayuda sólo se concederá un año).

2. Estudios básicos.

Cuantía de la ayuda, anual:

Educación infantil (a partir de 3 años)	30 euros
Primaria	50 euros
ESO, Bachiller y Ciclos Formativos (Si el curso es por bloques, 30,05 euros por bloque)	75 euros

Requisitos a cumplir:

- Se beneficiará el personal del Ayuntamiento y sus hijos.
- Se justificará la matriculación en el curso para el que se solicita la ayuda.

**ARTÍCULO 9. JUBILACIONES ANTICIPADAS.**

60 años	6 mensualidades de salario y complementos.
61 años	5 mensualidades de salario y complementos.
62 años	4 mensualidades de salario y complementos.
63 años	3 mensualidades de salario y complementos.
64 años	2 mensualidades de salario y complementos.
65 años	1 mensualidad de salario y complementos



#### **ARTÍCULO 10. CONDICIONES DE LAS AYUDAS**

- a) Los empastes tan sólo se subvencionarán en un máximo de 8 piezas por año y unidad familiar.
- b) El premio por jubilación del artículo 9 tan sólo se concederá a aquellas personas que no alcancen el 100% de la base reguladora resultante.
- c) Las ayudas que se contemplan en este Reglamento del Fondo Social, tan sólo se concederán en aquellos casos en que la Seguridad Social no cubra los conceptos que aquí se regulan. En el caso de que las cuantías a indemnizar por la Seguridad Social fueran inferiores a lo previsto en este Reglamento, el solicitante tendrá derecho a que, con cargo al Fondo, se complemente hasta la cantidad que aquí viene establecida.
- d) Las ayudas referentes a los artículos 4, 6 y 7, se establecen de forma anual, por unidad familiar, entendido como año natural, aplicándose el período de carencia de cada apartado a cada miembro de la unidad familiar. Ello, salvo que la renovación o tratamiento venga establecido por prescripción facultativa o accidente laboral.
- e) El artículo 5 contempla dos años par gafas y lentes progresivas siempre y cuando no se haya solicitado ninguna el año anterior.
- f) Estas ayudas se aplicarán a todo el personal que tenga más de 1 año de antigüedad continuada, salvo el personal fijo discontinuo que se valorará un año de antigüedad natural.

#### **ARTÍCULO 11. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1. Las solicitudes deberán realizarse por escrito, firmadas por el trabajador o funcionario interesado y elevadas al departamento de Personal, quien presenta a la Comisión de Gobierno informe-propuesta para el abono que corresponda, en cada caso.
2. A la solicitud deberá adjuntarse factura o justificante del gasto original, o debidamente compulsado. En su caso, justificación original o compulsada de la matriculación, resultado de los exámenes. Dichos justificantes deberán ser expedidos dentro del plazo comprendido desde el 1 de septiembre del año anterior al 31 de agosto del año en el que se solicita la ayuda. Las facturas corresponderán desde el 31 de septiembre del año anterior hasta el 31 de agosto del año en curso.



M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA  
Departamento de Secretaría

La fecha límite para la presentación de solicitudes, se efectuarán hasta el 30 de septiembre de cada año. Estas ayudas sociales se devengarán en el transcurso del mes de octubre al mes de diciembre de cada año.

Si el cómputo total de las solicitudes superase el total de lo presupuestado para el Fondo Social, se efectuará un coeficiente reductor. Podrá exigirse, si así se estimara, justificación de no haber sido concedida la ayuda o tratamiento solicitado con cargo a la Seguridad Social.

En Villena, a 30 de junio de 2016  
El Concejal de Recursos Humanos  
Fdo. Jesús Hernández Francés